

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y otorga facultades que indica

BOLETÍN Nº 9.174-04

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de emitir su primer informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, con urgencia calificada de "simple".

Cabe hacer presente que, conforme lo dispone el artículo 36 del reglamento del Senado, la Comisión discutió este proyecto solo en general.

Además de los integrantes de la Comisión, a la sesión en que se discutió este proyecto, asistió el Honorable Senador señor Alejandro Navarro Brain.

Asimismo, asistieron, especialmente invitados, las siguientes personas:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ministra, señora Ximena Rincón.

Del Ministerio de Educación: la Asesora para la Reforma de Educación Parvularia, señora María Isabel Díaz y los Asesores, señora Pamela Godoy y señores Patricio Espinoza y Exequiel Silva.

De la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI: la Vicepresidenta, señora Desirée López de Maturana; el Jefe de Gabinete, señor Leandro Rojas; el Encargado de Relaciones Gremiales, señor Gerardo Vergara y el Director de Recursos Humanos, señor Emilio Valenzuela.

De la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, AJUNJI: la Presidenta, señora Julia Requena; la Tesorera, señora Magaly Lamatta; el Dirigente Nacional, señor Luis Henríquez; la Presidenta VI Región, señora Cristina Sánchez; el Presidente VIII Región, señor Baudilio Faundez; el Presidente VII Región, señor Luis Oróstica; la Presidenta X Región, señora Sandra Delgado; la

Presidenta IX Región, señora Eliana Urrutia y el Periodista, señor Carlos Concha.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia: la Asesora, señora Marcia González.

De Instituto Libertad y Desarrollo: la Abogada, señorita Constanza Hube.

Del Centro Latinoamericano de Periodismo, CELAP: el Asesor Legislativo, señor Juan Pablo Briones.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Mauricio Holz.

Del Instituto Igualdad: el Asesor, señor Juan Pablo Castillo.

De la oficina del Senador señor Ignacio Walker: el Asesor, señor José Luis Batlle.

De la oficina del Senador señor Jaime Quintana: el Jefe de Gabinete, señor Nicolás Santibáñez.

De la oficina del Senador señor Fulvio Rossi: la Periodista, señorita Laura Quintana.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley en informe propone eliminar las rigideces de la actual planta de personal de la JUNJI de manera que ella sea representativa de las nuevas exigencias funcionarias, permitiendo que los cargos directivos sean un reflejo permanente de la gestión que están desarrollando los funcionarios y que las denominaciones de los mismos no se encuentren establecidas por ley.

En ese contexto, se faculta a la Presidenta de la República para que, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, efectuó las adecuaciones necesarias en la planta de la referida institución, que de cuenta del objetivo legal, que considera, asimismo, creación de nuevos cargos, mejora de remuneraciones, aumento y supresión de grados en la carrera funcionaria de las plantas de profesionales, técnicos y auxiliares de la educación parvularia.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La ley N° 17.301, de 22 de abril de 1970, que creó la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.¹

2.- La ley N° 19.184, que sustituyó las plantas de personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Ley N° 19.882, de 2003, que regula una nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica.

4.- Ley N° 20.648, de 2013, que otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la Bonificación por Retiro Voluntario, por el período que indica, y una Bonificación Adicional.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje Presidencial.²

Contexto del proyecto de ley.

El Ejecutivo recuerda que la Junta Nacional de Jardines Infantiles (“JUNJI”) tiene como misión entregar educación parvularia de calidad en nuestro país, preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para contribuir con el desarrollo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo, a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

¹ Dicha normativa crea, en su artículo 1°, “una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, denominada “Junta Nacional de Jardines Infantiles” que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a solicitud del Ministerio de Educación, certificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 21 bis de la ley N°18.962, respecto de los establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles.”.

² Mensaje del ex Presidente de la República señor Sebastián Piñera E.

Esta labor ha sido desempeñada durante más de 40 años por personal idóneo y capacitado para brindar una atención integral y de calidad a los párvulos, a través de sus técnicos y profesionales en educación parvularia directamente, y a través de los demás estamentos, que en su conjunto, permiten lograr el objetivo. Así, el quehacer JUNJI permite generar una mayor igualdad de oportunidades en los niños y niñas de nuestro país, considerando que la educación parvularia es el primer paso y definitorio para su desarrollo en el futuro.

Antecedentes.

A continuación se indica que la actual planta del personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, data del año 1992 y fue fijada en el artículo 2° de la ley N° 19.184. Por su parte, los requisitos para el ingreso y promoción que se habían establecido originalmente fueron sustituidos por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Educación.

Seguidamente, el Mensaje señala que en el contexto actual, la planta de personal contiene rigideces que dificultan que la institución se ajuste a los nuevos requerimientos, por lo que se ha resuelto que es urgente efectuar ajustes que entreguen nuevas herramientas a la dirección de la institución para permitir una adecuada gestión de ésta.

De esta forma, siguiendo la modalidad que se ha aplicado en la generalidad de las últimas normas legales tramitadas, se busca, en primer término, que los cargos directivos sean un reflejo permanente de la gestión que están desarrollando sus funcionarios y que las denominaciones de los mismos no se encuentren establecidas en la ley, ya que en estos casos generalmente tienen vigencia durante decenios, y por ello, aun cuando se permite satisfacer la realidad inicial dificultan la adecuación de la institución a las nuevas exigencias.

A este respecto, se hace presente que la ley que creó la JUNJI, ya citada, contempló la facultad para que su Vicepresidente Ejecutivo organice los departamentos, norma acorde con lo que posteriormente también contiene la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de las atribuciones generales de los jefes de servicio.

En el mismo orden de ideas, se suprimen en la planta de Técnicos los dos escalafones en que ésta se divide internamente, a saber, de "Informática y Contadores" y "Técnicos en Educación Parvularia". Al respecto, recuerda el Ejecutivo que la ley vigente determina la condición laboral de los Técnicos en Educación Parvularia, puesto que comienzan en el grado 25, asignándoseles como tope superior el grado 19 de la EUS, mientras el escalafón de "Informática y Contadores", se inicia en el grado 16

pudiendo acceder hasta el grado 10. Si bien el cambio mencionado no permite aún variar dicha situación, puesto que lo impide la forma en que están fijados los requisitos para acceder a dichos cargos, el proyecto de ley establece una facultad para ajustarlos, con lo cual se definirá un nuevo tope para la carrera funcionaria de los técnicos en educación parvularia, que como dijimos, es el personal que sustenta parte importante de la labor de JUNJI y cuya calidad es determinante en el porvenir de los niños de Chile que éstos atienden. Recuerda el ex Presidente de la República que durante su gobierno se le dio prioridad a este sistema, imprimiéndole calidad en los servicios como parte de la equidad buscada.

Asimismo, el proyecto de ley entrega al Presidente de la República facultades³ para efectuar los ajustes necesarios para hacer operativos los cambios anteriormente enunciados. Adicionalmente, se permite ajustar las plantas del personal administrativo y auxiliar, principalmente para corregir las diferencias con las demás instituciones a las que la JUNJI puede asimilarse.

En cuanto a los profesionales de la JUNJI, añade el Mensaje, que es otro de los pilares de la gestión de esta institución en el alcance de los objetivos ya reseñados, se fortalece la función de dirección de Jardines Infantiles, y se aborda también la de supervisión y la pedagógica. Actualmente, mediante la asignación de cupos por grado y luego con la fijación de requisitos para dichos grados se establecen los inicios y topes respectivos, dentro de la planta de Profesionales. Por lo anterior, se requiere aumentar su número para permitir una mejor carrera funcionaria, y también revisar la extensión de la misma.

Respecto de los cargos de dirección de jardines infantiles que se creen, el proyecto de ley propone que se puedan establecer mecanismos especiales de selección y promoción, que permitan asegurar el cumplimiento de las condiciones necesarias para ejercer dicha función en forma permanente en el tiempo, fijando compromisos y métodos de evaluación de su desempeño.

Además, se establece la facultad de fijar una asignación destinada a quienes cumplen efectivamente la función de dirección y supervisión. Sobre el particular, explica el Ejecutivo que por las exigencias del cargo y por lo dinámico en cuanto a la variación en el número de jardines infantiles, en la planta de personal de JUNJI no existen suficientes cargos para quienes ejercen efectivamente la función de directores. Como una manera de resolver esta realidad, se propone facultar al Presidente de la República para diseñar una asignación asociada al desempeño efectivo de la función para la que fue otorgada, de tal manera de poder compensar económicamente la mayor responsabilidad que implica

³ Dictación de decretos con fuerza de ley.

asumir estos cargos, aun cuando no exista disponibilidad en la planta de personal de los grados asignados a la función.

Por último, se hace presente que todas estas nuevas facultades no significarán en caso alguno la afectación de la situación laboral de los funcionarios que ejercen actualmente labores en la JUNJI.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión en general del proyecto de ley en informe, la Comisión escuchó los planteamientos de la **Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, señora Desirée López de Maturana**, quien expresó que esta iniciativa de ley responde a una solicitud de la AJUNJI que ha sido elaborada en conjunto con la Dirección de Presupuestos, y resulta adecuada toda vez que ella hace justicia a los funcionarios de la JUNJI, reconociendo la expectativas de ellos. En efecto, la normativa que se propone permite que los profesionales que se desempeñan en los jardines infantiles puedan acceder a mejores grados y, por ende, a mejores remuneraciones.

En ese mismo orden de ideas, señaló que existe una diferencia de hasta 9 grados entre quienes se desempeñan en los jardines y aquellos que lo hacen en labores administrativas y de gestión en las respectivas reparticiones del país, como en la Región Metropolitana, lo que ha implicado que muchos profesionales que tienen vocación por desempeñarse en las aulas hayan optado por desarrollar funciones de aquella índole, lo cual constituye un despropósito que afecta a la educación que se otorga a los niños en este nivel.

Asimismo, resaltó que este proyecto de ley favorece al 91% de los funcionarios, por lo que es necesaria su pronta aprobación, ya que es absolutamente reparatorio. En efecto, puntualizó, en muchos casos, se trata de personas que han trabajado cerca de 40 años en las aulas y jardines infantiles, y por ejemplo, como directora solo pueden acceder al grado 16, en tanto que si la misma persona desempeña funciones administrativas parte su carrera en grado 12 y puede acceder al grado 5 o 6, lo que contradice absolutamente el actual estado de cosas, definido gubernamentalmente, que consiste en favorecer el proceso de formación de los infantes.

Del mismo modo, la señora **Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ximena Rincón** destacó los incrementos en la cobertura financiera que ha efectuado el actual Ejecutivo, aumentando los montos involucrados de 400 a 3.300 millones de pesos, lo que tiene por finalidad mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios de la JUNJI, lo que debe entenderse, integralmente, asociado a los múltiples desafíos que representa la reforma educacional anunciada por la señora

Presidenta de la República, y que está siendo implementada en la actualidad.

A continuación, la Comisión escuchó los planteamientos de la **señora Julia Requena, Presidenta Nacional de AJUNJI**, quien recalcó que este proyecto de ley es fruto de un trabajo realizado por una comisión que representa a la mayor parte de los funcionarios del país, elegidos democráticamente, y que está representada fundamentalmente por dirigentes regionales. Sobre el particular, se refirió a la situación que afecta a la representante gremial de la I Región (Iquique) que está siendo objeto de persecuciones políticas, por parte de un ex director regional, y que lleva más de un año. Por lo anterior, solicitó al señor Presidente de la Comisión respecto de la posibilidad de apoyar a la referida dirigente.

En cuanto a la iniciativa de ley, la señora Requena, junto con recordar que la organización data del año 1989, que está inserta en la organización de la CUT, y que representan a 9.500 de 12.000 funcionarios, recordó que en abril del año 2011 se logró un protocolo de acuerdo con el Ministro de Hacienda de la época, que abarcaba tres aspectos: incentivo al retiro⁴, modernización, ya en aplicación, y mejora de las plantas de la institución.

En cuanto a este último aspecto, resaltó que se ha podido mejorar las condiciones que originalmente consideraba le proyecto, como lo destacó la señora Ministra Secretaria General de la Presidencia, fundamentalmente en relativo a los montos, pasando de \$ 400 a \$ 3.300 millones, lo que significa un aumento sustantivo en la materia.

Seguidamente, la señora Requena destacó las mejoras que se efectúan en los grados de directora como en la eliminación de los grados más bajos de la planta de auxiliares, como asimismo, las mejoras en el escalafón de técnicos, que termina en el grado 19 actualmente, y para las profesionales, que van a poder optar a mejores remuneraciones sin necesidad de abandonar el aula o el jardín, según se trate. En efecto, explicó que una educadora de párvulos para mejorar su renta debe de optar a ser directora, y luego ésta debe optar a cargos administrativos o de gestión, para seguir mejorando su condición, como fue explicado recientemente.

Se deja constancia que la señora Requena acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que

⁴ Ley N° 20.648, de 236 de enero de 2013, que otorgó a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el periodo que indica y una bonificación adicional.

fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- - -

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Quintana** expresó su acuerdo con esta iniciativa de ley, toda vez que es fruto de un acuerdo entre el ente gremial y el gobierno de turno, y que sigue la lógica de otros proyectos de mejoramiento de plantas en que se faculta, mediante el expediente de los decretos con fuerza de ley, a la Jefa de Gobierno para efectuar las respectivas adecuaciones entre los diferentes estamentos que conforman, en este caso, la planta de la JUNJI. Asimismo, resaltó que el proyecto considera nuevos cargos de directores, la eliminación de ciertos grados como se ha señalado y la mejora de la situación de los técnicos, profesionales y auxiliares.

Luego, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, señaló, del mismo modo, su apoyo a esta iniciativa de ley, ya que recoge las necesidades de los funcionarios de la JUNJI, que desarrollan una labor trascendental, y que va en directa relación con las regulaciones que se están proponiendo para la enseñanza parvularia del país, que se encuentran en trámite en la Comisión, que significará la incorporación de 134.000 niños y niñas a este nivel educacional, lo que es demostrativo de asumir el desafío del sector más rezagado en la educación nacional.⁵

A su turno, el **Honorable Senador señor Rossi** expresó, de igual forma, su complacencia respecto de este proyecto, que significará una mejora de las condiciones laborales de quienes trabajan en ese sector, como se señaló precedentemente, y que debe entenderse inserto con la iniciativa ley que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia respectiva, que va a significar un aumento de la actual cobertura en sala cuna, que es de un 17%.

Asimismo, llamó la atención de que la futura regulación de la carrera docente considere a los profesionales de este nivel educativo.

A su vez, el **Honorable Senador señor Navarro**, se refirió a la necesidad de aumentar los cargos de directores en la planta de

⁵ Proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otros cuerpos legales (BOLETÍN Nº 9.365-04), en segundo trámite constitucional, que crea la autorización de funcionamiento de Jardines Infantiles. (Boletín Nº 8.859-04)

la JUNJI y consultó respecto de la situación de los funcionarios a contrata existentes en la institución.

Seguidamente, se refirió a la necesidad de terminar con la división actualmente existente entre la Fundación Integra, cuyos funcionarios estuvieron en huelga el año pasado, los de la JUNJI y aquellos que laboran a través de los VTF⁶, de manera de establecer un sistema de educación parvularia integrado en el país, cuyos funcionarios estén sometidos a una misma regulación.

A continuación, el señor Presidente declaró cerrado el debate y sometió el proyecto a votación en general.

- Sometida a votación la idea de legislar, ésta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Rossi, Quintana y Walker, don Ignacio.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2° de la ley N° 19.184, que fija la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

1) Suprímense en la Planta de Directivos, las denominaciones específicas que siguen a las expresiones “Director de Departamento”, para cada grado asignado.

2) Elimínanse, en la planta de Técnicos, las expresiones “Escalafón: Informática y Contadores”, y “Escalafón: Técnicos en Educación Parvularia”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

⁶ Vía transferencia de fondos a los municipios del país.

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro de los 120 días siguientes a la publicación de esta ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Educación y suscritos por el Ministro de Hacienda, dicte las normas necesarias a fin de regular las siguientes materias:

1) Respecto de la planta del personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contenida en el artículo 2° de la ley N° 19.184:

a) Rediseñar las plantas de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, modificando sus grados en la Escala Única de Sueldos y pudiendo crear, al efecto, los cargos necesarios.

El encasillamiento que se origine de la aplicación de esta facultad se hará conforme lo dispone el artículo 15 del Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, pudiendo dictar las normas necesarias para su adecuada aplicación.

b) Modificar el número de cargos en la planta de Profesionales, en especial los destinados a la función de Dirección de Jardines Infantiles y asignarle los grados de la Escala Única de Sueldos. Respecto de los cargos de Dirección que cree, podrá además determinar y regular procesos especiales de encasillamiento, ingreso y promoción, pudiendo fijar, entre otros, los perfiles y factores a considerar y sus respectivas ponderaciones, disponer sistemas de compromisos y evaluaciones y dictar cualquier otra norma necesaria para la adecuada realización y evaluación de estos procesos. Para el encasillamiento de los demás cargos de Profesionales se aplicará el artículo 15 mencionado en el número anterior.

c) Dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije o modifique.

d) Modificar, en la planta de personal, los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de los cargos y el desempeño profesional por funciones, fijadas en números de cargos y grados por plantas.

2) Respecto de otras normas, establecer asignaciones asociadas al ejercicio efectivo y continuo de la función de dirección de jardín infantil y de supervisión, fijando, al efecto, las condiciones para su otorgamiento, percepción, pago y extinción, y cualquier otra disposición necesaria para la adecuada aplicación de la misma.

Artículo segundo.- El uso de estas facultades quedará sujeto a las siguientes restricciones:

1) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de la relación laboral, cese de funciones o término de servicios.

2) No podrá significar disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales. Cualquier diferencia en las remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, a la que se le aplicará el porcentaje de reajuste que se fije anualmente para las remuneraciones de los funcionarios públicos en la forma dispuesta en el artículo 31 de la ley N° 20.642 y que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan al funcionario. La mencionada planilla mantendrá la impositividad de las remuneraciones que compensa.

3) Los funcionarios conservarán el número de bienios que estuvieren percibiendo. Asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto, no obstante experimenten cambios de grado.

4) Los requisitos que se fijen no serán exigibles a los funcionarios que estén en servicio a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley que los establezca, respecto de los cargos desempeñados en calidad de titulares y a contrata, en la medida que mantengan los grados. Tampoco serán exigibles en las prórrogas de los contratos si conservan el grado y planta de asimilación que tenían a la mencionada data.

Las mismas garantías antes mencionadas regirán para los funcionarios que, a la fecha de publicación de la presente ley, ocupen los cargos a que se refiere el artículo único.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante el primer período presupuestario de aplicación se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Fulvio Rossi Ciocca (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Jaime Quintana Leal e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 2014.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y
OTORGA FACULTADES QUE INDICA**

BOLETÍN N° 9.174- 04

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: eliminar las rigideces de la actual planta de personal de la JUNJI de manera que ella sea representativa de las nuevas exigencias funcionarias, permitiendo que los cargos directivos sean un reflejo permanente de la gestión que están desarrollando los funcionarios y que las denominaciones de los mismos no se encuentren establecidas por ley.

En ese contexto, se faculta a la Presidenta de la República para que, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, efectúe las adecuaciones necesarias en la planta de la referida institución, que de cuenta del objetivo legal, que considera, asimismo, creación de nuevos cargos, mejora de remuneraciones, aumento y supresión de grados en la carrera funcionaria de las plantas de profesionales, técnicos y auxiliares de la educación parvularia.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por la unanimidad de los Senadores presentes (4X0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: la iniciativa legal se compone de un artículo único y tres disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: simple, desde el día 17 de junio de 2014.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera E.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general por la unanimidad de Honorables Diputados presentes (102 x 0).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 17 de junio de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1.- La ley N° 17.301, de 22 de abril de 1970, que creó la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.⁷
- 2.- La ley N° 19.184, que sustituyó las plantas de personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Ley N° 19.882, de 2003, que regula una nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica.
- 4.- Ley N° 20.648, de 2013, que otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la Bonificación por Retiro Voluntario, por el período que indica, y una Bonificación Adicional.

Valparaíso, a 14 de julio de 2014.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario

⁷ Dicha normativa crea, en su artículo 1°, “una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, denominada “Junta Nacional de Jardines Infantiles” que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a solicitud del Ministerio de Educación, certificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 21 bis de la ley N°18.962, respecto de los establecimientos educacionales que impartan enseñanza parvularia en cualquiera de sus niveles.”.